

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 19/08/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3902/19 del 08/08/2019**

Se aprueba el texto del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Protectora de Animales "El Refugio" relacionado con la ejecución del programa de castraciones que llevará a cabo dicha Asociación.-

**N° de expediente:** 2019-1009-98-000182

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3905/19 del 08/08/2019**

Se observa el Decreto N° 37.128, sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019 y recibido el 30 del mismo mes y año.-

**N° de expediente:** 2018-1020-98-000051

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución N° 3998/19 del 14/08/2019**

Se declara de interés de esta Intendencia la actividad de celebración del "Día de Niñas y Niños" a realizarse el 10 de agosto de 2019 organizado por el Zonal Aguada del PIT-CNT en la Plaza 1° de Mayo Mártires de Chicago.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001423

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 3999/19 del 14/08/2019**

Se declara de interés de esta Intendencia el concierto coral "Por los más chiquitos 6", que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 14 de agosto de 2019, organizado por Coral Cantemus.-

**Nº de expediente:** 2019-9055-98-000096

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 4000/19 del 14/08/2019**

Se aprueba la reglamentación del Decreto Nº 36.910 de 18/12/18 referente al régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos).-

**Nº de expediente:** 2019-1200-98-000022

**Pasa a:** PROSECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4001/19 del 14/08/2019**

Se dispone el cese del señor FERNANDO PUNTIGLIANO en el cargo de director general del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-001564

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4002/19 del 14/08/2019**

Se dispone el cese de la ingeniera Maria Magdalena Blanco Rodríguez, en el cargo de Directora de la División Limpieza.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-001565

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4003/19 del 14/08/2019**

Se designa director de la División Limpieza al señor EDUARDO FERNÁNDEZ.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-001566

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Protectora de Animales "El Refugio";

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la donación de la suma de \$ 1:000.000,00 por parte de esta Administración con destino a solventar todos los gastos emergentes de la ejecución del programa de castraciones que llevará a cabo dicha Asociación;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos del dictado de la correspondiente resolución, señalando que se trata de una de las propuestas ganadoras del ciclo 2018 "castraciones masivas de perros y gatos", la cual consiste en llevar a cabo en forma gratuita un mayor número de castraciones en la ciudad de Montevideo, votada por los ciudadanos a través de la Plataforma Digital Montevideo Decide;

4o.) que se efectuó la imputación preventiva SEFI No. 221564 de 31/7/19 por la suma de \$ 250.000,00, correspondiente a la partida inicial;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Protectora de Animales "El Refugio" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En Montevideo, a los      días del mes de      de dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada "IdeM", representada en este acto por      en su calidad de      , con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 1763350018 y POR OTRA PARTE: la Asociación Protectora de Animales "El Refugio", "en adelante denominada la Asociación", inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 5550680013, representada por      en su calidad de      y      en su calidad de      constituyendo domicilio en Camino Oncativo 3195 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-** I) El Programa "Castraciones masivas de perros y gatos" constituye una de las ideas ganadoras del ciclo 2018 en el marco de la Plataforma Digital "Montevideo Decide" perteneciente a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la IdeM. La Plataforma consiste en llevar a cabo de forma gratuita un mayor número de castraciones (perros y gatos) en la ciudad de Montevideo, requiriendo para ello, el aporte económico necesario de la IdeM y el apoyo en la difusión de las jornadas de forma virtual en redes sociales y en formato impreso para su distribución. La propuesta fue presentada por      la Asociación obteniendo el número de votaciones necesarias para ser ejecutada. II) La Asociación es una Asociación Civil sin fines de lucro que fue fundada en el año 1998 y alberga actualmente alrededor de 500 animales entre perros y gatos. III) En este marco la IdeM a través de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, donará a la Asociación una suma de dinero, que se dirá, a efectos de poder cumplir con el referido programa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto la donación de la IdeM a la Asociación de \$ 1:000.000,00 (pesos uruguayos



un millón), con destino a solventar todos los gastos emergentes de la ejecución del programa de castraciones que llevará a cabo. Dicha suma se abonará de la siguiente manera: I) una primera partida de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) pagadera a la fecha de suscripción del presente contrato de la que se deberá rendir cuentas conforme a lo dispuesto en la cláusula TERCERA literal d, previo al pago de las partidas subsiguientes; II) tres partidas de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) cada una de ellas, que serán depositadas en los meses de noviembre de 2019, febrero de 2020 y mayo del año 2020 respectivamente, previa rendición de cuentas efectuada por la Asociación en la forma establecida en la cláusula TERCERA literal d. III) Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta caja de ahorro del BROU N° 156-4067-00003, perteneciente a la Asociación en las fechas señaladas. IV) Asimismo, las partes convienen que la IdeM podrá efectuar el pago de las cuotas antes de las fechas señaladas en el numeral II), siempre que la Asociación presente la respectiva rendición de cuentas, acreditando la erogación de la partida anterior y la necesidad de seguir ejecutando el Programa.

**CLÁUSULA TERCERA: Modo.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula de antecedentes la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: a) que el dinero donado tenga por destino solventar los gastos emergentes de la ejecución del programa de castraciones que lleva a cabo la Asociación con el objetivo de garantizar un mayor número de castraciones gratuitas en el Departamento de Montevideo. En caso de que se entienda que para lograr lo antes dispuesto, es necesario la incorporación de nuevos profesionales a su equipo, tales como veterinarios, podrá destinar el dinero donado a sus remuneraciones, aportes sociales, accidentes de trabajo o parte de ellos; b) la Asociación se obliga a realizar un mínimo de 2500 castraciones a la finalización del plazo pactado, debiendo alcanzar aproximadamente 625 castraciones con cada partida recibida; c) la Asociación colocará los chips, los cuales serán entregados por la

COTRYBA, a través de profesionales autorizados a esos efectos; d) la Asociación se obliga a presentar ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación la correspondiente rendición de cuentas documentada, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo al modo previsto en esta donación, con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13 de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 2554/14 de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales; e) exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. 2) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 3) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 4) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. f) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.

**CLÁUSULA CUARTA: Aceptación y Plazo.-** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del presente hasta el 1° de julio de 2020, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima

de sesenta días al vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA QUINTA: Contralor del Cumplimiento del Modo.-** La IdeM a través de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación controlará:

I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de un referente designado, quien solicitará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; II) las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. III) que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar el programa, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. IV) La documentación referida en el literal e) de la cláusula tercera.”

**CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidades de la Asociación.-** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y los profesionales intervinientes, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Mora automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**CLÁUSULA OCTAVA: Domicilio/Comunicaciones.-** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de

poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos.

**CLÁUSULA NOVENA: Rescisión.-** La constatación del incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio por la otra parte de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada su constatación por escrito la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso se entenderá configurado el incumplimiento con su notificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la asociación declara conocer y aceptar. Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de 13 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley No. 18.561, normas que la Asociación declara conocer.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Representación.-** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el     por     , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Establecer que la erogación de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) se atenderá de acuerdo con la solicitud de preventiva SEFI No. 221564 de 31/7/19, correspondiente a la partida inicial.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral 1o.-
4. Comuníquese a la Asociación Protectora de Animales "El Refugio", a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás

efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.128 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019 y recibido en este Ejecutivo el 30 del mismo mes y año por el cual se designa con el nombre de plazuela de República de Azerbaiyán el espacio libre de forma triangular ubicado en la intersección de la Av. Almirante Harwood y la calle Canadá, Municipio E;

**RESULTANDO:** que por nota de 1° de agosto de 2019 la organización Causa Armenia del Uruguay en un extenso escrito objetó la conveniencia de la referida designación y solicitó su revisión;

**CONSIDERANDO:** 1o) que atendiendo al carácter controversial de la designación propuesta en su momento se entiende oportuno abrir un tiempo de reflexión para una serena evaluación de dicha designación;

2o.) lo establecido en el artículo 281 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Observar el Decreto N° 37.128, sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019 y recibido el 30 del mismo mes y año, en mérito a lo expresado en el Considerando de la presente resolución.-
2. Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, a la

Prosecretaría General y remítase a la Junta Departamental.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 24 de julio de 2019 del Zonal Aguada del PIT-CNT por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la actividad que llevará a cabo el 10 de agosto de 2019, por la celebración del "Día de Niñas y Niños" en la Plaza 1º de Mayo Mártires de Chicago;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 26 de julio de 2019 la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud expresa que en virtud que la actividad de referencia promueve la integración y el derecho al uso de la ciudad por parte de niñas y niños considera oportuno dicha declaración;

2o.) que el 26 de julio y el 1º de agosto de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de acuerdo a lo solicitado remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 5 de agosto de 2019 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**



**RESUELVE:**

1. Declarar de interés de esta Intendencia la actividad de celebración del "Día de Niñas y Niños" a realizarse el 10 de agosto de 2019 organizado por el Zonal Aguada del PIT-CNT en la Plaza 1º de Mayo Mártires de Chicago.-
2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al Zonal Aguada del PIT-CNT, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 23 de julio de 2019 de Coral Cantemus por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia el concierto coral "Por los más chiquitos 6" que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 14 de agosto del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el evento se realiza en el marco de los festejos del Día del Niño y la Semana de la Lactancia Materna y lo recaudado en las alcancías propias de la fundación será destinado a los bebés prematuros críticos que nacen en el Hospital Pereyra Rossell apoyados por la Fundación Álvarez Caldeyro Barcia y contará con la participación de tres Coros entre ellos dos infantiles Giraluna y el Coro Nacional de Niños del SODRE, con entrada gratuita;

2o.) que el 1/8/19 el Departamento de Cultura considera adecuada la declaratoria de interés de esta Intendencia;

3o.) que el 5 de agosto del año en curso la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el concierto coral "Por los más chiquitos 6", que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 14 de agosto de 2019, organizado por Coral Cantemus.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la reglamentación del Decreto 36.910 de 18 de diciembre de 2018 referente al régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfurters, panchos);

**RESULTANDO:** 1o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones adjuntando la propuesta de la referida reglamentación;

2o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa realiza algunas puntualizaciones al texto de la propuesta de referencia y la División Asesoría Jurídica de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la Prosecretaría General con la conformidad de la División Promoción Económica y el Servicio de Regulación Alimentaria incorpora las modificaciones sugeridas al texto de reglamentación de obrados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto Nro. 36.910 de 18 de diciembre de 2018:

**Artículo 1º.-** Los vendedores autorizados al amparo del Decreto 36.910 del 18 de diciembre de 2018 podrán comercializar exclusivamente alguno de los siguientes productos, tortas fritas o churros, o salchichas calientes (frankfurters, panchos).

**Artículo 2º.-** Los permisos se otorgarán a personas físicas y serán personales, precarios e intransferibles. Será causal de inmediata caducidad el arriendo del permiso a terceros.

**Artículo 3°.-** No se otorgará mas de un permiso por núcleo familiar.

**Artículo 4°.-** A efectos de la actualización o incorporación al registro que llevará la División Promoción Económica, los vendedores deberán:

- a) Declarar nombre y domicilio físico, así como también gestionar un domicilio electrónico a través de la página web de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), el que una vez obtenido quedará como domicilio constituido a efectos de que la Intendencia de Montevideo realice a través del mismo todas las notificaciones y comunicaciones inherentes a los permisarios.
- b) Presentar documento de Identidad.
- c) Declarar el rubro, días y horarios de trabajo previstos, respetando los mínimos establecidos en el artículo 16 de la presente reglamentación.
- d) Presentar declaración jurada indicando quienes son los integrantes del núcleo familiar y manifestando que los mismos carecen de ingresos u otros recursos por cualquier otro concepto, que superen mensualmente el equivalente a un salario mínimo nacional.
- e) Presentar historia laboral emitida por la oficina de Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) del Banco de Previsión Social (BPS)

Dentro de los treinta días corridos desde la notificación del otorgamiento de la autorización deberá:

- 1) Presentar Carné de salud vigente.
- 2) Presentar Carné de manipulador de alimentos.
- 3) Encontrarse inscriptos y cumplir con las obligaciones correspondientes ante el Banco de Previsión Social y ante la Dirección General Impositiva.

**Artículo 5°.-** El ejercicio de la actividad exige proyecto alimentario aprobado por el Servicio de Regulación Alimentaria, otorgándose noventa días corridos a contar desde el otorgamiento de la autorización correspondiente para acreditar tal extremo.

**Artículo 6°.-** Los puestos de venta de tortas fritas deberán contar con:

- a- Superficie de trabajo de material liso y lavable de firmeza adecuada al uso, a una altura mínima de 90 cm del suelo.

b- recipiente con 20 litros de agua potable

c- Ingredientes habilitados y registrados.

La masa debe ser preparada en el propio puesto o provenir de lugar de elaboración habilitado, cuya dirección se declarará previo a la autorización, y ser debidamente transportada. La elaboración final debe ser realizada a la vista del cliente, exigiéndose la presencia de al menos dos personas, garantizando en todo momento que quien manipule el dinero no tenga contacto con los alimentos.

El proyecto alimentario exigirá además:

a- Fogón firme y seguro apto al fuego en relación con la fuente de energía a emplear.

b- Fritador de volumen y profundidad adecuada.

c- Puesto techado con por lo menos un lateral cerrado del lado de elaboración de la masa.

d- Pileta pequeña con canilla.

e- Plan de disposición final de grasa y aceite.

f- Azucareros adecuados.

g- Declaración de dirección donde se guarda el carro y/o demás elementos empleados ( mesados, equipos).

**Artículo 7º.-** Los puestos de venta de churros deberán contar con:

a- Superficie de trabajo de material liso y lavable de firmeza adecuada al uso, a una altura mínima de 90 cm del suelo.

b- Utensilios de corte ( pinzas, tijeras).

c- Servilletas y papel de servicio apto para uso alimentario.

d- Ingredientes habilitados y registrados.

e- Azucareros adecuados.

f- Mandil resistente a altas temperaturas y lavable.

El proyecto alimentario exigirá además:

a- Fogón firme y seguro apto al fuego en relación con la fuente de energía a emplear.

b- Fritador de volumen y profundidad adecuada.

c- Puesto techado con por lo menos un lateral cerrado del lado de

elaboración de la masa.

d- Vitrina protectora.

e- Plan de disposición final de grasas y aceites

f- El Servicio de Regulación Alimentaria evaluará si corresponde recipiente de agua potable con sistema de canilla dispensadora y depósito de recibo de agua servida (cantidad de litros en relación al volumen de ventas); o dispensador de alcohol gel.

g- Declaración de dirección donde se guarda el carro y/o demás elementos empleados ( mesados, equipos).

**Artículo 8°.-** Los puestos de venta de panchos deberán contar con:

a- Superficies de trabajo liso y lavable.

b- Contenedor térmico para los frankfurters con gel refrigerante

c- Ingredientes habilitados y registrados

d- Aderezos en envase original

e- Se autoriza el agregado de “papitas pay” provenientes de envases originales

f - Recipiente cerrado para pan

El proyecto alimentario exigirá además:

a- Techo o toldo

b- El Servicio de Regulación Alimentaria evaluará si corresponde recipiente de agua potable con sistema de canilla dispensadora y depósito de recibo de agua servida , regulando la cantidad de litros en relación al volumen de ventas; o dispensador de alcohol gel.

c- Declaración de dirección donde se guarda el carro y/o demás elementos empleados ( mesados, equipos).

**Artículo 9°.-** El vendedor autorizado contará con un plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de la notificación de la resolución para instalarse en el lugar adjudicado. Vencido dicho plazo sin que se hubiere instalado, caducará el permiso salvo causa de impedimento debidamente justificada y presentada en tiempo y forma, a juicio de la Intendencia de Montevideo.

**Artículo 10°.-** Los vendedores de tortas fritas autorizados al amparo del

Decreto 33800 de fecha 19 de julio de 2011 mantendrán sus ubicaciones salvo contravención al régimen aprobado o en aquellos casos en que la Intendencia disponga la reubicación por causas justificadas.

**Artículo 11°.-** Los puestos de venta deberán ubicarse en lugares que no obstaculicen el tráfico peatonal o vehicular, ni señales de tránsito.

Deberán permanecer a una distancia mínima de 50 metros de instituciones de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria o universitaria, de establecimientos financieros y de hospitales o sanatorios, de 20 metros de edificios públicos, embajadas, depósitos de basura, paradas de ómnibus o taxi, de 10 metros de las intersecciones con Avenidas o Bulevares, de 100 metros de la intersección con Ramblas, sin perjuicio de las limitaciones que resulten de otras normas.

No podrán instalarse puestos a menos de 70 metros de distancia de comercios fijos cuyo giro incluya la venta de artículos de similar naturaleza, ni a menos de tres cuadras de otro vendedor autorizado en el mismo rubro.

No se autorizará la instalación de más de un vendedor de alimentos en vía pública por cuadra.

**Artículo 12°.-** Previo al otorgamiento del permiso, se oír al Gobierno Municipal, a la División Tránsito y al Servicio de Convivencia Departamental.

**Artículo 13°.-** La instalación de puestos de venta en plazas y parques públicos requerirá el aval del Gobierno Municipal o de la División Espacios Públicos, según corresponda.

**Artículo 14°.-** No podrá autorizarse su instalación en Ciudad Vieja, en el interior de la zona delimitada por la calle Soriano, Ciudadela, Mercedes y Magallanes, ni a una distancia mínima de 100 metros de la Av. 18 de julio en el tramo comprendido entre las calle Magallanes y la Av. Bvar Artigas.

**Artículo 15°.-** El puesto no podrá ocupar una superficie superior a los 2 metros cuadrados, debiendo quedar siempre en las aceras un pasaje libre de 1,80 mts. de ancho como mínimo.



Por razones fundadas se podrá autorizar excepcional y temporalmente, ocupar una superficie mayor, admitiéndose un incremento que no puede exceder el 40% de la superficie a que refiere el inciso anterior. Aún en este caso deberá quedar en la acera un pasaje libre de 1,80 metros de ancho.

Se autoriza el uso del espacio público exclusivamente durante el horario de trabajo, fuera de ese horario el espacio deberá quedar libre de cualquier elemento.

Sólo se admitirá cerramientos laterales en material lavable y transparente. Los toldos o techos deberán ser de material lavable, estructura estable, de color liso o a franjas de hasta dos colores. La altura del plano límite inferior será de 2,20 metros y la del plano límite superior 2,40.

**Artículo 16°.-** No puede sostenerse ni apoyarse ningún elemento en columnas, árboles, señales de tránsito o de calles.

**Artículo 17°.-** El puesto debe ser explotado por el titular del permiso, un mínimo de cinco días a la semana, durante un lapso no inferior a seis horas y no superior a doce horas por día. No podrá registrar más de cinco inasistencias mensuales.

**Artículo 18°.-** El transporte de los alimentos al lugar de venta deberá hacerse en recipientes herméticamente cerrados y protegidos, y refrigerados, según corresponda.

**Artículo. 19°.-** Los permisarios deberán mantener el aseo y la conservación de los espacios utilizados en la vía pública, no permitiéndose que alrededor de los puestos se coloquen cajones, canastos y otros objetos que atenten a la higiene de los alimentos y al ornato de la ciudad. Sin perjuicio, deberán contar con recipiente para residuos.

**Artículo 20°.-** Los vendedores deberán encontrarse, en todo momento, en condiciones aceptables de higiene y usar vestimenta (túnica o uniforme) lavable, limpia y de color claro. Será obligatorio el uso de gorros o cofias.

**Artículo 21°.-** Los cuerpos inspectivos podrán exigir en cualquier

momento la justificación del origen de las mercaderías en venta, lo cual deberá efectuarse mediante la presentación de las boletas o recibos de compra. La no justificación habilitará al retiro del permiso hasta que se regularice dicha situación. La mercadería en condiciones antihigiénicas, de procedencia ilícita, de origen desconocido o que se inscriba en otra causal semejante será inmediatamente decomisada sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el permisario.

**Artículo 22°.-** Será obligatorio exhibir la autorización y los precios de los productos

**Artículo 23°.-** El incumplimiento de cualquier exigencia dentro de los plazos establecidos, traerá aparejada la baja del registro generando una vacante.

**Artículo 24°.-** La División Promoción Económica fijará el canon a pagar por los vendedores autorizados, en el que quedará comprendido el concepto tasa por servicio de habilitación y control bromatológico e higiénico. Los vendedores comenzarán a pagar a partir de los 90 días de otorgada la autorización.

**Artículo 25°.-** Publicidad y Propaganda. La División Promoción Económica será la facultada para expedir directamente todos los permisos relativos a la colocación de propaganda comercial en los puestos de venta autorizados. Sólo se autorizará la colocación de propaganda comercial, que se vincule directamente con los artículos cuya venta está autorizada a realizarse.

Cada unidad de propaganda comercial, deberá contar con el permiso individual, a cuyo efecto el interesado formulará en cada caso una solicitud por escrito, en la que establecerá el contenido de la misma, conjuntamente con un croquis en el que se detallarán las dimensiones y especificaciones del aviso, así como los materiales a utilizarse.

Las modificaciones que se hagan en cada unidad de propaganda autorizada, sean en su contenido, dimensiones o características constructivas, requerirán nuevo permiso.

Cuando se retire una unidad de propaganda, será obligación del

permisario dar noticia de ese hecho a la Administración, para que ésta suspenda el cobro de los derechos pertinentes; en su defecto la obligación de pago del precio subsistirá hasta que se acredite fehacientemente aquella circunstancia

La totalidad de la propaganda instalada en cada puesto no podrá superar el 33% del total de la superficie de las caras externas del vehículo o puesto.

Los precios correspondientes a este tipo de propaganda, se pagarán mensualmente, conjuntamente con el canon a pagar por el permiso, se fijan por unidad y en unidades reajustables según el siguiente detalle:

- Cara con exposición a calzada: 2
- Cada cara de exposición lateral: 1
- Cara a propiedad frentista: 1

En todos los casos, la Administración se reserva el derecho de no autorizar la colocación de determinada propaganda.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, Promoción Económica, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica pase a la Prosecretaría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** que por Resolución No. 1905/19 de 10 de abril de 2019 se designó al señor Fernando Puntigliano para ocupar el cargo de director general del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81 y D.100, D.102 y D.103 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica No. 9515 de 28/10/35;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Disponer el cese a partir del 19 de agosto de 2019 del señor FERNANDO PUNTIGLIANO, CI 1.311.372-9, CC Serie AXB No. 37789, en el cargo de director general del Departamento de Desarrollo Ambiental, para el cual fuera designado por Resolución No. 1905/19 de 10 de abril de 2019.-
2. Agradecer al señor Fernando Puntigliano los importantes servicios prestados durante el desempeño de su función en esta Intendencia.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del

Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** que por Resolución No. 1905/19 de 10 de abril de 2019 se designó directora de la División Limpieza a la ingeniera María Magdalena Blanco Rodríguez;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81, D.100, D.102 y D.103 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Disponer el cese a partir del 19 de agosto de 2019 de la ingeniera María Magdalena Blanco Rodríguez, CI 1.712.564-9, CC Serie BKB 12160, en el cargo de directora de la División Limpieza para el cual fuera designada por Resolución N° 1905/19 de 10 de abril de 2019.-
- 2.- Agradecer a la ingeniera Blanco los servicios prestados en el desempeño de su cargo en la citada División.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos,

notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** que se encuentra vacante el cargo de director de la División Limpieza;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D.81 y D.102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica No. 9515 de 28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo al señor Eduardo Fernández, a partir del 19 de agosto de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar director de la División Limpieza a partir del 19 de agosto de 2019, al señor EDUARDO FERNÁNDEZ, CI 1.218.347, CC Serie BRB 7506.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Limpieza, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



## S E C C I O N I I

### MULTAS

#### o.- R E T I R A D A

---

### PROMULGACION DE DECRETO

#### o.- Resolución N° 4031/19 del 19/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.164 y se dispone celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Centro Atlético Fénix relacionado con el uso de parte del espacio público ubicado en la Costanera Miguelete entre la Rambla Baltasar Brum y Wenceslao Regules para que funcione como práctica para niños de baby fútbol, Municipio C.-

**N° de expediente:** 2017-1020-98-000068 2019-98-02-001587

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

#### o.- Resolución N° 4032/19 del 19/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.156 y se designa con el nombre de Margot Vera la calle Pública, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2018-1020-98-000044 2019-98-02-001574

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

### PROYECTO DE DECRETO

#### o.- R E T I R A D A

---

---

**SECRETARIA GENERAL**

Expediente Nro.:  
**2018-5227-98-000884**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.164 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3200/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Centro Atlético Fénix relacionado con el uso de parte del espacio público ubicado en la Costanera Miguelete entre la Rambla Baltasar Brum y Wenceslao Regules para que funcione como práctica para niños de baby fútbol, en la forma que se indica;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.164 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
2. Celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Centro Atlético Fénix en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO:** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La asociación civil “Centro Atlético Fénix“ (en adelante la concesionaria), RUT 21 4675530019, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en representada por en sus calidades de titulares de las cédulas de identidad números respectivamente, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO.**

**ANTECEDENTES:** I) Por Resolución No. 186.647 de 10 de mayo de 1983 la IdEM cedió el uso, con carácter precario y revocable, al Club de Baby Fútbol Estudiantes de Fénix de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Parque Capurro, a fin de destinarla a la práctica del mencionado deporte. II) Dicho Club devino en “Centro Atlético Fénix Divisiones Infantiles”, quien forma parte de la concesionaria. III) Con motivo del acondicionamiento del Parque Capurro el Club cesó en el uso de dicho espacio ya que la Administración lo acondicionó con el resto del Parque para uso del público, recreación y esparcimiento. IV) Por tal motivo, la concesionaria solicita la concesión de un nuevo predio para práctica infantil de baby fútbol. V) Las distintas dependencias competentes analizaron la situación y entendieron conveniente conceder a la institución parte del espacio público ubicado en la Costanera Miguelete entre la Rambla Baltasar Brum y Wenceslao Regules. VI) El Gobierno Municipal C manifiesta su conformidad con la concesión de dicho espacio. VII) Según informe del Departamento de Planificación -Proyecto Urbano- Territoriales, la Administración se encuentra trabajando en conjunto con la Administración Nacional de Puertos (ANP) sobre las posibilidades de conexión del nuevo Puerto Pesquero de Capurro (actualmente en construcción) y la salida a Rambla Baltasar Brum, Ruta 1 y Ruta 5, y una de las alternativas en estudio es la que propone el Proyecto de Detalle Cinta de Borde Bella Vista-Capurro-La Teja, que afectaría el predio en cuestión. Por lo anteriormente expuesto, compartiendo lo expresado por la Dirección del POT, sugiere que su uso se conceda en forma precaria y revocable. VIII) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por la Junta Departamental No. 26.208 de 2 de diciembre de 1993 promulgado por Resolución No. 13.409/93 de 21 de diciembre de 1993, se sugiere otorgar la concesión en los términos señalados. IX) Por Decreto Departamental N° 37.164 se autorizó a la IdEM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208 de 2 de diciembre de 1993. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdEM concede a la concesionaria el uso de parte del espacio público ubicado en la

Costanera Miguelete entre la Rambla Baltasar Brum y Wenceslao Regules, cuyo plano luce en anexo de actuación No. 4 de expediente 2017-1020-98-000068. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece en carácter precario y revocable. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio será para uso del Centro Atlético Fénix Divisiones Infantiles para que funcione como práctica para niños de baby fútbol y se enmarcará dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta.- **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por el Decreto de la Junta Departamental No. 26.208 de 2 de diciembre de 1993, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar en forma fehaciente su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 días hábiles que fuere requerido por esta ; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en

beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.- 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato ni podrá arrendar el bien, ya fuere en forma total o parcial.- 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- 7) Ceder al Municipio C o Servicio Centro Comunal Zonal No. 16 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17.- 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM, promoviendo el buen trato, el respeto, la comprensión, la tolerancia e integración de todos en las actividades que se realicen en el predio mediante la aplicación del “Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin

discriminaciones”.- 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO. SUBCONCESIONES:** a) De existir construcciones, la concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por el Decreto de la Junta Departamental No. 26.208 de 2 de diciembre de 1993, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la



responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras.. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por el Decreto de la Junta Departamental No. 26.208 de 2 de diciembre de 1993, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas

unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por el Decreto de la Junta Departamental No. 26.208 de 2 de diciembre de 1993. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por el Decreto de la Junta Departamental No. 26.208 de 2 de diciembre de 1993, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente.

**DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o

por cedulón en el domicilio, o correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial que se adjunta y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2º.-
4. Comuníquese a la asociación civil Centro Atlético Fénix, a la Junta Departamental, al Municipio C, a la Prosecretaría General, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.156 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3199/19 de 8 de julio de 2019 se designa con el nombre de Margot Vera la calle Pública, primera paralela al norte de la calle Larravide, que saliendo de la calle Juan José Castro se proyecta al este, finalizando su recorrido en la calle Isla de Gaspar;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.156 sancionado el 8 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 6, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

**SECRETARIA GENERAL**

Expediente Nro.:  
**2017-5227-98-000358**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**o.- Resolución N° 4034/19 del 19/08/2019**

Se declara exonerada a la señora Jennifer Kaitlin Kelleher del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 95.152, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales.

**N° de expediente:** 2019-4005-98-000038

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4035/19 del 19/08/2019**

Se declara exonerada a la señora Jennifer Kaitlin Kelleher del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.150, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales.

**N° de expediente:** 2019-4005-98-000037

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4036/19 del 19/08/2019**

Se declara exonerada a la Federación de Funcionarios de O.S.E, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 12.351, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.851,00.

**N° de expediente:** 2019-2230-98-001509

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4037/19 del 19/08/2019**

Se declara exonerado al propietario del inmueble padrón No. 406.441, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.

**Nº de expediente:** 2019-6441-98-000015

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### **EXONERACIONES - TASA BROMATOLÓGICA**

o.- **Resolución Nº 4040/19 del 19/08/2019**

Se otorga a la ASOCIACIÓN POR LOS NIÑOS URUGUAYOS (ONG), RUT 217418440015, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5160374,

**Nº de expediente:** 2018-2240-98-000165

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la Sra. Julia Elena Prego en representación de la Sra. Jennifer Kaitlin Kelleher por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.152, ubicado en Mar Antártico No. 1227;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda informa que el inmueble de referencia se encuentra en perfectas condiciones de mantenimiento en su estado original con el diseño y mobiliario del Ing. Dieste, por lo que se recomienda otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, cap. II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que la Unidad del Patrimonio estima que corresponde promover la renovación de la exoneración del 100% del valor anual de la Contribución Inmobiliaria del padrón No. 95.152 por los ejercicios 2019 y 2020;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 95.152 al amparo del Decreto N° 29.884, art. 2, inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2019 y 2020 en un porcentaje del 100%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36537 promulgado por Resolución 5367/17;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 29.884, cap. II, artículo 2, inciso 2.3;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Jennifer Kaitlin Kelleher, al amparo del Decreto No. 29.884, cap. II, art 2, inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.152, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36537 promulgado por Resolución 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la Sra. Julia Elena Prego en representación de la Sra. Jennifer Kaitlin Kelleher por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 95.150, ubicado en Mar Antártico No. 1229;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda informa que el inmueble de referencia se encuentra en perfectas condiciones de mantenimiento, tanto en su interior como exterior y jardín con pérgola y fuente de siete estanques, por lo que se recomienda otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 29.884, Cap. II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que la Unidad del Patrimonio estima que corresponde promover la renovación de la exoneración del 80% del valor anual de la Contribución Inmobiliaria del padrón No. 95.152 por los ejercicios 2019 y 2020;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el padrón No. 95.150, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 29.884, cap. II, artículo 2, inciso 2.3;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Jennifer Kaitlin Kelleher, al amparo del Decreto No. 29.884, cap. II, art 2, inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento) del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.150, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17;
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Federación de Funcionarios de O.S.E.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 12.351;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que corresponde acceder a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, respecto al referido inmueble, en un porcentaje del 75% por los ejercicios 2019 a 2023 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.851,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere a la gestionante respecto al inmueble padrón No. 12.351 del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 a 2023;

**CONSIDERANDO:** que corresponde

proceder de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Federación de Funcionarios de O.S.E*, al amparo de lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 12.351, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.851,00 (pesos uruguayos dos mil ochocientos cincuenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-



4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la gestión del señor Enrique Pascual por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.441, ubicado en Avda. Agraciada No. 3759;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 80% por los ejercicios 2019 y 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 406.441, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2,

numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al propietario del inmueble padrón No. 406.441, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la ASOCIACIÓN POR LOS NIÑOS URUGUAYOS (ONG), RUT 217418440015, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento de interés socio - económico y departamental) por lo que se sugiere una bonificación del 90%;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% en la Tasa Bromatológica, cuenta corriente No. 5160374;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Otorgar a la ASOCIACIÓN POR LOS NIÑOS URUGUAYOS (ONG), RUT 217418440015, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5160374, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 19  
DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 4043/19 del 19/08/2019

Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0544, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1221882, del que el Sr. Carlos Héctor Di Conza Paulos, C.I: 1.864.120-8, figura como titular, por falta de inspección anual.

**N° de expediente:** 2019-4888-98-000371

**Pasa a:** UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

---

### REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4047/19 del 19/08/2019

Reiterar el gasto de \$ 4.007.700,00 a favor de Joklir S.A., correspondiente al mantenimiento y gestión del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo ("MOVETE"). (Preventiva N° 220436).

**N° de expediente:** 2018-7842-98-000014

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---



Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la gestión promovida por el Sr. Carlos Héctor Di Conza Paulos, C.I: 1.864.120-8, tendiente a que se autorice la transferencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0544, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1221882;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el titular del mencionado servicio no tiene aprobadas las inspecciones anuales de los años 2016 y 2018; b) que se le dio vista al interesado, el cual renunció a presentar descargos; y c) por lo expuesto y en atención a lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29 de febrero de 2016, se sugiere la suspensión del permiso por un período de 30 días;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde dictar resolución al respecto, amparado en lo dispuesto por el Art. D. 838, numeral 3° del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0544, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1221882, del que el Sr. Carlos Héctor Di Conza Paulos, C.I: 1.864.120-8, figura como titular, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4047/19**

Expediente Nro.:  
**2018-7842-98-000014**

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 4.007.700,00 a favor de Joklir S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que el 17 de julio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución) y Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) (Preventiva N° 220436);

2º) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que: a) la licitación del nuevo sistema de bicicletas públicas se encuentra en la Junta Departamental para su aprobación, y se prevé quede instalado en diciembre del corriente año; b) desde el 1 de abril a la fecha la empresa Joklir S.A. ha continuado prestando el servicio de forma satisfactoria; c) dadas las condiciones expresadas no es posible que otra empresa pueda prestar el mismo servicio; y d) se entiende necesario que continúe trabajando mientras se concreta el nuevo sistema;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 4.007.700,00 (pesos uruguayos cuatro millones siete mil setecientos) a favor de Joklir S.A., correspondiente al mantenimiento y gestión del sistema de bicicletas públicas de Montevideo ("MOVETE"). (Preventiva N° 220436).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Planificación de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3904/19 del 08/08/2019**

Se aprueba el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo para la realización de un plan de manejo para el conocimiento integral del Urnario del Cementerio del Norte desde las distintas subdisciplinas de la arquitectura.-

**N° de expediente:** 2018-6440-98-000146

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República para la realización de un plan de manejo para el conocimiento integral del Urnario del Cementerio del Norte desde las distintas subdisciplinas de la arquitectura;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Protección de Patrimonio informa que: a) se han constatado deterioros y patologías en la estructura edilicia del mencionado urnario que pueden tener consecuencias muy graves; b) este edificio se ha incorporado al acervo del patrimonio nacional y declarado bien de interés departamental a través del Decreto N° 26.864 de la Junta Departamental de Montevideo en el año 1995 y Monumento Histórico Nacional a través de la Resolución N° 254/014 del Ministerio de Educación y Cultura en el año 2014; c) en vista de estas circunstancias se entiende necesario desarrollar un diagnóstico detallado sobre la situación del bien seguido de una propuesta de terapéutica y de un plan de manejo de la edificación con vistas a su conservación futura; d) dicho trabajo debería ser realizado por un equipo que reúna conocimientos sobre distintas áreas de la conservación del patrimonio tales como historia, proyecto, construcción y estabilidad de las edificaciones y e) a tales efectos se sugiere la implementación de un convenio con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo informado por la Unidad de Protección de Patrimonio e impulsa una acción coordinada a través de la suscripción de un convenio para realizar un diagnóstico detallado sobre el estado del citado urnario, una propuesta de terapéutica y un plan de manejo de la edificación con vistas a su conservación futura;

3º) que en tal sentido se ingresaron al SEFI las Solicitudes de Preventivas Nos. 221540 y 221545, por la

suma de \$ 788.243,00 y de U\$S 57.103,00;

4º) que con fecha 15/V/19

la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal cuyas observaciones fueron recogidas en el texto a suscribirse;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación y contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: **CONVENIO**. En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de ... comparecen: **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante FADU-Udelar), representada por ..... y ....., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., en su calidad de....., quienes convienen en celebrar el siguiente convenio que se regirá por las cláusulas que preceden: **PRIMERO. Antecedentes.**- (1) El día 27/IX/13, el personal docente, Sr. Jorge Gambini, Sra. Mary Méndez y Sr. Fernando Tomeo realizó una inspección técnica del Urnario del Cementerio del Norte, obra construida entre 1959 y 1962 por el arquitecto Nelson Bayardo, el Sr. José Tizze y el artista Edwin Studer. El edificio fue presentado por la profesora Méndez en el seminario Docomomo Brasil: conexiones brutalistas, en Curitiba en octubre de 2013 y la visita buscaba establecer un marco interdisciplinario para la comprensión integral y sistémica de la obra. El



edificio fue visitado en marzo de ese año por los curadores a cargo de la exposición Latin America In Construction quienes decidieron integrarla a la muestra que se realizó en el Museo de Arte Moderno de Nueva York en el 2015. La obra fue incluida también en la muestra La Aldea Feliz realizada para la Bienal de Arquitectura de Venecia en el 2014. Aprovechando la valoración que la obra registraba tanto en el ámbito local como en el internacional, el Urnario del Cementerio del Norte fue designado como Monumento Histórico Nacional por el Ministerio de Educación y Cultura, con el previo informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y con la participación de la IdeM, la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y la FADU-Udelar, el día 16/V/14. (2) En la visita realizada en setiembre de 2013 por el personal docente se constataron diversas patologías que afectaban la materialidad del edificio de forma generalizada identificándose en el hormigón armado expuesto, constituyente del subsistema estructural, cerramientos y circulaciones, claras señales de advertencia sobre diversas afectaciones. El estado fue reseñado por el profesor Tomeo en un informe técnico preliminar de patologías y acompañado por un registro fotográfico realizado por el profesor Gambini. (3) Al comenzar el año 2018, en el marco de un ejercicio práctico del curso de Tecnología Integrada de la FADU-Udelar, el Sr. Jorge Gambini constató un alarmante estado de las patologías. Nuevamente concurrió el personal docente el día 6/VI/18 y realizó una visita al edificio. Se registró una profundización en la manifestación de los daños constatados 5 (cinco) años antes y la aparición de nuevas huellas del avance del proceso de deterioro generalizado del hormigón armado. El urnario fue recorrido e inspeccionado en su totalidad y la atención estuvo centrada en aquellos problemas que evidencian afectaciones en el subsistema estructural debido a su responsabilidad en la estabilidad del edificio. (4) En consecuencia, asumiendo la responsabilidad que les compete como profesionales y docentes universitarios, el citado equipo docente dio cuenta a las autoridades involucradas en la conservación del monumento de la situación constatada. Un informe de alerta fue presentado al Arq. Marcelo Danza, decano de la FADU-Udelar, a los

miembros del Comité de Patrimonio de la FADU-Udelar, al Arq. Ernesto Spósito, Director de la Unidad de Protección del Patrimonio de la IdEM y al Arq. Nelson Inda, presidente de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación en los últimos días del mes de junio de 2018. A partir del informe de alerta se integró al equipo el profesor Juan José Fontana. (5) En julio se presentó dicho informe a la Arqta. Silvana Pissano, Directora del Departamento de Desarrollo Urbano de la IdEM y se realizó una primera reunión el día 9 de agosto de la que participaron por parte de la IdEM, las Arqtas. Silvana Pissano y Gabriela De Bellis y por parte de la FADU-Udelar, Fernando Tomeo y Mary Méndez. En esa instancia se acordó entre las partes que el equipo docente comenzaría a redactar un plan de trabajo. (6) El día 25 de setiembre, la Sra. Méndez y el Sr. Jorge Gambini mantuvieron una conversación con las Arqtas. Laura Methol y Gabriela De Bellis sobre los pormenores contenidos en el plan. El día 28 de noviembre se presentó el plan de manejo. Luego de varias instancias se llegó a la definición del plan objeto del presente convenio. (7) La IdEM desde el año 2006 se encuentra abocada a desarrollar un proceso de gestión participativa de sus bienes. (8) La IdEM y la FADU-Udelar han realizado diversas actividades conjuntas desde asesoramientos específicos a convenios marco de colaboración mutua. **SEGUNDO. Objeto.**- Atendiendo a lo expuesto en la cláusula anterior, el objeto central de este convenio es la realización de un plan de manejo para el conocimiento integral del Urnario del Cementerio del Norte desde las distintas subdisciplinas de la arquitectura. Tiene como objetivos la integración de los conocimientos en la enseñanza y la investigación, el establecimiento de pautas para su recuperación y la generación de mecanismos para el registro testimonial. Los contenidos del Plan, sus tareas, especificaciones particulares y miembros del equipo de FADU-Udelar se detallan en el documento que acompaña este convenio y que forma parte de él. **TERCERO. Actividades específicas.**- En los documentos adjuntos en actuaciones Nos. 17 y 18 del Expediente N° 2018-6440-98-000146 se describe: en el capítulo 2 el Plan de Manejo, articulado por las siguientes tareas: 1) contextualización y conexiones, 2)

registro, descripción y análisis formal, 3) relevamiento detallado de la estructura, de las patologías que la afectan y de su contexto. Ensayos previstos, 4) modelo de funcionamiento teórico de la estructura, 5) evaluación y diagnóstico, 6) pronóstico y riesgos, 7) propuesta de reparación, 8) asesoramiento externo y 9) estrategia de mantenimiento. Las estrategias académicas se describen en el capítulo 3. Los presupuestos que resultan de todas las tareas se describen en el capítulo 4. El capítulo 5 contiene los currículums de los/as integrantes del equipo. **CUARTO. Obligaciones de las Partes.-** La FADU-Udelar se obliga a: 1) administrar la inversión realizada por la IdeM, 2) realizar los pagos correspondientes a honorarios, compras, arrendamientos, etc., 3) gestionar el adecuado cumplimiento de todas las tareas comprometidas y detalladas en los citados documentos adjuntos. La IdeM se obliga a: 1) participar activamente del proceso, 2) designar un/a responsable para conformar la Comisión de Seguimiento de este convenio, 3) habilitar el acceso a los archivos que se conservan en sus oficinas relativos al edificio y a sus autores, 4) proveer equipos de elevación y generador de energía en el sitio para la toma de muestras, 5) con el fin de viabilizar las acciones referidas en este convenio transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la FADU-Udelar en el Banco ..... N°..., en moneda nacional y N°... en moneda extranjera: a) al momento de la firma del convenio los montos de \$ 788.243,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres) y U\$S 57.103,00 (dólares estadounidenses cincuenta y siete mil ciento tres) y b) al inicio de la segunda etapa de trabajo las sumas de \$ 1.356.197,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete) y U\$S 8.818,00 (dólares estadounidenses ocho mil ochocientos dieciocho). La inversión total por parte de la IdeM será de \$ 2.144.440,00 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta) y U\$S 65.921,00 (dólares estadounidenses sesenta y cinco mil novecientos veintiuno). El presupuesto incluye la sumatoria de todos los rubros más el 20% (veinte por ciento) por gastos de la FADU-Udelar por la administración de los convenios. **QUINTO.-** La IdeM presta su

consentimiento para que la FADU-Udelar pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente convenio mencionando en ellos la participación de todas las partes. **SEXTO. Seguimiento.**- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio con uno/a de los/as responsables del plan de manejo de la FADU-Udelar y el/la interlocutor/a designado/a por la IdeM. Esta comisión se reunirá periódicamente, realizará los ajustes necesarios en el plan general y será la responsable del relacionamiento con otras posibles partes involucradas en la temática. **SÉPTIMO. Plazo.**- El presente convenio prevé concluir el trabajo en 12 (doce) meses a partir de su firma, articulado en 2 (dos) etapas: segunda mitad del año 2019 y primera del año 2020. Estos plazos iniciales podrán ser modificados de común acuerdo. **OCTAVO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO. Domicilios especiales.**- Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO. Notificaciones.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

- 3°.- Atender las erogaciones de \$ 788.243,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres) y de U\$S 57.103,00 (dólares estadounidenses cincuenta y siete mil ciento tres) con cargo a la Actividad Presupuestal 504004901, Derivado 552000.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República, a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, Planificación, Gestión y Diseño, de Escribanía, a la Unidad de Protección de Patrimonio y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 4049/19 del 19/08/2019**

Se enajena el Solar N° 18, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.245 sito con frente a la calle Dolores Caudales N° 5969 a favor de la Sra. Gladys Esther Berni.-

**N° de expediente:** 2017-5857-98-000012

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

o.- **Resolución N° 4050/19 del 19/08/2019**

Se enajena el Solar N° 26 Manzana H del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.674, sito en la calle Modesto da Luz N° 4110 bis a favor de la Sra. Andrea Natalia Sosa Montiel.-

**N° de expediente:** 2016-9770-98-000219

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

o.- **Resolución N° 4051/19 del 19/08/2019**

Se modifica la Resolución N° 2800/18 del 25/VI/18, estableciendo que se enajena el Solar N° 34, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.045, sito con frentes a las calles Columbia N° 3603 y/o Dr Marín Duran N° 3604 a favor del Sr. José Luis Álvarez Zoroabal.-

**N° de expediente:** 2016-9770-98-000057

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### VIABILIDAD DE USO

o.- **Resolución N° 4069/19 del 19/08/2019**

Se modifica la Resolución N° 5618/13 del 9/XII/13 que regularizó el establecimiento destinado a taller de corte de piedra y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 145.937 y 145.933, sitios con frentes al Cno. Carrasco N° 4977 y a la calle Dr. Emilio Ravignani N° 2553 eliminando el literal i) del numeral 1°.-

**N° de expediente:** 2018-4112-98-000602

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION

---

**o.- Resolución N° 4070/19 del 19/08/2019**

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de metales no ferrosos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 130.531, 130.533, 130.541 y 45.036, sitios con frentes a las calles Gowland Nos 102/106/108/112/126, Rodolfo Rincón N° 410/412/426 y Carlos de la Vega N° 4726.-

**N° de expediente:** 2017-4112-98-000461

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION

---

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Gladys Esther Berni, C.I. N° 3.668.574-9, solicita se le adjudique el Solar N° 18, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.245 sito con frente a la calle Dolores Candales N° 5969;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 220 U.R; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 179 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,22 U.R. y una última cuota de 1,62 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Enajenar el Solar N° 18, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.245 sito con frente a la calle Dolores Candales N° 5969 a favor de la Sra. Gladys Esther Berni, C.I. N°



3.668.574-9, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 220 U.R. (doscientas veinte unidades reajustables) que se pagará en 179 (ciento setenta y nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,22 U.R. (una unidad reajutable con dos mil doscientas diezmilésimas) y una última cuota de 1,62 U.R (una unidad reajutable con seis mil doscientas diezmilésimas).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, cuenta de ingresos N° 11300566.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Andrea Natalia Sosa Montiel, C.I. N° 3.513.954-5, solicita se le adjudique el Solar N° 26 Manzana H del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.674, sito en la calle Modesto da Luz N° 4110 bis;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 304 U.R. en el marco de lo establecido por el Decreto N° 25.375; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 179 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,69 U.R. y una última cuota de 1,49 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal

sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Enajenar el Solar N° 26 Manzana H del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.674, sito en la calle Modesto da Luz N° 4110 bis a favor de la Sra. Andrea Natalia Sosa Montiel, C.I. N° 3.513.954-5, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-
- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 304 U.R. (trescientas cuatro unidades reajustables) que se pagará en 179 (ciento setenta y nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,69 U.R. (una unidad reajutable con seis mil novecientas diezmilésimas) y una última cuota de 1,49 U.R. (una unidad reajutable con cuatro mil novecientas diezmilésimas).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;
- 4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N° 426.045, sito con frentes a las calles Columbia N° 3603 y/o Dr Marín Duran N° 3604;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2800/18 del 25/VI/18 se enajenó el citado predio a favor del Sr. José Luis Álvarez Zorozábal;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se cometió error al indicar el número de Solar, siendo el correcto el N° 34 y no N° 35 como se indica en el citado acto administrativo, por lo que solicita que se proceda a su modificación;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2800/18 del 25/VI/18, estableciendo que se enajena el Solar N° 34, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.045, sito con frentes a las calles Columbia N° 3603 y/o Dr Marín Duran N° 3604 a favor del Sr. José Luis Álvarez Zorozábal, C.I. N° 1.749.009-4, manteniendo incambiado sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que el Sr. Guillermo Rivero González solicitó regularizar el establecimiento destinado a taller de corte de piedra y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 145.937 y 145.933, sitios con frentes al Cno. Carrasco N° 4977 y a la calle Dr. Emilio Ravignani N° 2553 respectivamente;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5618/13 del 9/XII/13 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso del mencionado establecimiento;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que las obras viales del Cno. Carrasco están próximas a culminar, por lo cual la operativa del local no se vería afectada y se manifiesta de conformidad en eliminar el literal i) del numeral 1° de la citada resolución que establece que el período de vigencia de la habilitación no superará el plazo de 2 (dos) años;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia la modificación del citado acto administrativo;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 5618/13 del 9/XII/13 eliminando el literal i) del numeral 1°, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y

Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que Filmetal S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de metales no ferrosos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 130.531, 130.533, 130.541 y 45.036, sitios con frentes a las calles Gowland Nos 102/106/108/112/126, Rodolfo Rincón N° 410/412/426 y Carlos de la Vega N° 4726;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 2.126 m<sup>2</sup>, un área edificada a ampliar u ocupar de 1.008 m<sup>2</sup>, una superficie a cielo abierto a regularizar de 744 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 7.626 m<sup>2</sup>;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito aprobó un Estudio de Impacto de Tránsito (Expediente N° 2016-4711-98-000006) para el emprendimiento con las siguientes condicionantes: a) no se podrá utilizar la vía pública para las tareas de carga y descarga; b) todos los vehículos ingresarán de frente y girando a la derecha; c) se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° 1260/08 y su modificativa N° 2488/09 debiendo tramitarse permisos por excepción para vehículos mayores a C11 y C12 y d) se limitará el uso de la balanza electrónica del establecimiento a vehículos de 24.000 kg.

3°) que el Municipio A informa que se entiende viable la aprobación de la gestión debiendo cumplir con las siguientes condicionantes que deberán ser controladas al momento de otorgar la habilitación definitiva: a) ajustar los cercos frontales a la normativa departamental vigente; b) mejorar estética y conservación de las fachadas; c) construir y/o reparar aceras ajustadas a la normativa en todos los frentes de padrones ocupados por el emprendimiento (calles Gowland, Rodolfo Rincón y Carlos de la Vega) y d) se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto de Tránsito;

4°) que el Servicio



Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en los Arts. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental dado que excede la escala edilicia máxima para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de metales no ferrosos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 130.531, 130.533, 130.541 y 45.036, sitios con frentes a las calles Gowland Nos 102/106/108/112/126, Rodolfo Rincón N° 410/412/426 y Carlos de la Vega N° 4726 condicionado a que:
  - a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
  - b) todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
  - c) no podrá utilizarse la vía pública para las tareas de carga y descarga;
  - d) todos los vehículos deberán ingresar al establecimiento de frente y girando a la derecha;
  - e) en caso de utilizar vehículos de mayor porte a los C11 y C12 se deberá tramitar permiso por excepción;
  - f) se deberá limitar el uso de la balanza electrónica con la que cuenta el

establecimiento a vehículos de 24.000 Kg, salvo casos excepcionales para los que se solicitará el permiso correspondiente;

g) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;

h) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;

i) se deberán ajustar los cercos frontales a la normativa departamental vigente;

j) se deberá mejorar la estética y la conservación de las fachadas;

k) se deberán construir y/o reparar las aceras ajustándolas a la normativa en todos los frentes de padrones ocupados por el emprendimiento (calles Gowland, Rodolfo Rincón y Carlos de la Vega);

l) no se trabaje fuera de la jornada laboral declarada de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas;

ll) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;

m) la capacidad máxima admitida en este trámite y que surge de la declaración expresa realizada por el profesional responsable y el propietario, será confirmada o reducida en el momento de estudio de las condiciones higiénico – reglamentarias y de seguridad en el trámite de habilitación correspondiente;

n) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

ñ) la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o

tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el permiso de construcción del área a ampliar u ocupar (1.008m<sup>2</sup>) y su habilitación;

o) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 19  
DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3903/19 del 08/08/2019**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de Decreto para la aprobación del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 727/2018 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Avda. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial.

**N° de expediente:** 2018-1210-98-000008

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 727/2018 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Avda. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 727/2018 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Avda. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial, que luce de fojas 1 a 40.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.-Pase a la Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



## S E C C I O N I I

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4080/19 del 19/08/2019

Adjudicar a la firma LEJACIR S.A. la Licitación Pública N° 340296/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 52 (cincuenta y dos) viviendas para realojos del asentamiento Chacarita del departamento de Montevideo, obra padrón 428313, por la suma total de \$ 159:970.946,28 impuestos, imprevistos y aportes sociales incluidos.

**N° de expediente:** 2018-4142-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 340296/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 52 (cincuenta y dos) viviendas para realojos del asentamiento Chacarita del departamento de Montevideo, obra padrón 428313;

**RESULTANDO:** 1°.) que presentaron ofertas las empresas CIEMSA CONSTRUCCIONES e INSTALACIONES ELECTROM y LEJACIR S.A.;

2°) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el informe de la Comisión Asesora de Compras aconsejando aceptar la oferta presentada por la empresa LEJACIR S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma de \$ 137:653.380,31 (pesos uruguayos ciento treinta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta con 31/100) impuestos y 20% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 25:902.467,47 (pesos uruguayos veinticinco millones novecientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete con 47/100) por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 22:317.565,76 (pesos uruguayos veintidos millones trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y cinco con 76/100), siendo la erogación total de \$ 159:970.946,28 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y seis con 28/100) impuestos, imprevistos y aportes sociales incluidos;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo mejor puntaje de acuerdo al criterio de evaluación previsto para el llamado, después de la convocatoria a mejora de ofertas realizada;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Adjudicar a la firma LEJACIR S.A. la Licitación Pública N° 340296/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 52 (cincuenta y dos) viviendas para realojos del asentamiento Chacarita del departamento de Montevideo, obra padrón 428313, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el llamado, por la suma total de \$ 159:970.946,28 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y seis con 28/100) impuestos, imprevistos y aportes sociales incluidos.
- 2°.- Dicha erogación será atendida con cargo a Licitación Pública N° 340296/1.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas, a la Gerencia de Compras y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



## S E C C I O N I I

### PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 4092/19 del 19/08/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para sustituir la denominación de los Capítulos I y I.I “De los establecimientos hoteleros y similares” y “De los hogares de ancianos” respectivamente; los textos de los artículos D.4083 a D.4087, D.4088 y D.4089 y derogar el Decreto N° 22.010 de fecha 19 de noviembre de 1984.-

**N° de expediente:** 2017-6430-98-000010

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la necesidad de contar con una normativa actualizada respecto a las diferentes modalidades de hospedajes;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el ámbito de la División Planificación Territorial funcionó un grupo de trabajo que elaboró una propuesta de normativa para la regulación de los siguientes establecimientos destinados a hospedaje: hotel, apart-hotel, hostería, posada o motel, hostel alojamiento rural y hostel o albergue;

2o.) que la propuesta define y clasifica los establecimientos que se regulan en esta norma, determina el alcance de la misma, establece la capacidad mínima que deben tener, clasifica los locales componentes de estos establecimientos, así como las características de higiene y habitabilidad que deben cumplir;

3o.) que dicha propuesta fue realizada en coordinación con funcionarios del Ministerio de Turismo, teniéndose en cuenta los aportes que los mismos hicieron, así como también aportes efectuados oportunamente por la Cámara de Hostels y Posadas del Uruguay;

4o.) que posteriormente la propuesta original fue ajustada en su redacción, de conformidad a lo indicado por la División Planificación Territorial;

5o.) que habiendo tomado conocimiento la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Servicio Contralor de la Edificación, se remitió la propuesta a la División Asesoría Jurídica;

6o.) que analizada por el Equipo Técnico de Actualización Normativa, se elabora el correspondiente proyecto de resolución, con algunas correcciones a la redacción, por razones de técnica legislativa;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en el artículo 35 numeral 24 literal F) de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935;

2o.) que los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución al respecto, disponiendo la remisión a la Junta Departamental del correspondiente proyecto de Decreto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1º.-** Sustitúyase la denominación del Capítulo I “De los establecimientos hoteleros y similares”, Título VI “Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario”, Parte Legislativa del Libro XV “Planeamiento de la Edificación” del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental, el que pasará a llamarse “De los establecimientos destinados a hospedaje”.

**Artículo 2º.-** Sustitúyase el texto de los artículos D.4083 a D.4087 del Capítulo I “De los establecimientos destinados a hospedaje”, Título VI “Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario”, Parte Legislativa del Libro XV “Planeamiento de la Edificación” del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 29.020 de fecha 10 de abril de 2000, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo D.4083.- Definiciones. Los establecimientos destinados a hospedaje son aquellos que se dedican al alojamiento temporario de personas tales como Hoteles, Apart-Hoteles, Hosterías, Posadas, Alojamientos Rurales y los Hostels, Albergues u Hostales.

Artículo D.4084.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán en los casos de construcción de nuevos edificios destinados a hospedaje, así como en reformas y ampliaciones de

construcciones existentes. En este último caso se tendrán en cuenta las características de las construcciones existentes, en función de las cuales se podrá admitir variaciones a las disposiciones del presente Capítulo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación los establecimientos destinados a alojamientos brindados por entidades públicas o privadas con fines sociales y sin prestación económica, así como las casas de familia que ofrezcan alojamiento personalizado y otros servicios complementarios atendidos por sus dueños.

Artículo D.4085.- Capacidad locativa. En los establecimientos destinados a hospedaje, a excepción de los Hostels, Albergues u Hostales, se debe contar con una capacidad locativa mínima de 6 plazas y 3 habitaciones.

En los Hostels, Albergues u Hostales la capacidad locativa mínima exigida es de 8 plazas y 2 habitaciones. Se admitirán habitaciones individuales o dobles que alberguen como máximo a la mitad de las plazas totales del establecimiento, debiéndose contar en todos los casos con superioridad de habitaciones compartidas.

Artículo D.4086.- Clasificación de los locales.

Principales habitables: son los dormitorios o habitaciones, estar, comedor y otros locales habitables en general.

Principales de servicio: son los baños y cocinas o kitchenettes.

Secundarios: son los vestidores, lavaderos, circulaciones verticales y horizontales, garajes, depósitos, despensas, pallier, hall, recepción de huéspedes, depósitos de equipajes, etc.

Artículo D.4087.- Condiciones de habitabilidad e higiene. En todos los establecimientos destinados a hospedaje se debe cumplir en materia de habitabilidad, higiene y seguridad con las normas establecidas para vivienda, además de los requisitos que se exigen especialmente en este Libro.

Se debe cumplir además con las disposiciones vigentes en materia de locales de trabajo establecidas para locales industriales y/o comerciales en el Volumen XV del Digesto Departamental y con las normas vigentes de accesibilidad para todas las personas.

En los Hostels, Albergues u Hostales se exige que se cuente, como mínimo, con los locales principales habitables y de servicio definidos en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Sustitúyase el texto de los artículos D.4088 y D.4089 del Capítulo I “De los establecimientos destinados a hospedaje”, Título VI “Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario”, Parte Legislativa del Libro XV “Planeamiento de la Edificación” del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo D.4088.- Condiciones de los locales.

Dormitorios o habitaciones. En todos los establecimientos destinados a hospedaje el área mínima de los dormitorios o habitaciones se calcula a razón de 2.50m<sup>2</sup> por plaza, exigiéndose siempre como mínimo 7.00m<sup>2</sup> con lado mínimo de 2.00m.

En los Hostels, Albergues u Hostales no podrá superarse la capacidad máxima de 12 plazas por habitación o dormitorio. El mobiliario mínimo estará integrado por camas y/o literas o cuchetas y placard o similares. La distancia mínima entre cabeceras y/o pieceras de camas y cuchetas se establece en 0.55m y la separación mínima entre camas o cuchetas en 0.75m. No se admite aparear camas o cuchetas.

Estar y Comedor

En los Hostels, Albergues u Hostales la superficie del Estar y/o Comedor se calcula a razón de 1m<sup>2</sup> por plaza en los establecimientos de hasta 24 plazas. A partir de las 25 plazas el área se incrementará a razón de 0,50m<sup>2</sup> por plaza.

Independientemente del cálculo correspondiente se exige siempre un área mínima de 10.00m<sup>2</sup> para cada uno de ellos. Si estos locales están integrados en un solo ambiente la exigencia se reduce en un 20%.

Baños

Los baños tendrán una superficie mínima de 3.00m<sup>2</sup> con lado mínimo de 1.50m.

En todos los establecimientos destinados a hospedaje, independientemente

de que cuenten con baño privado en las habitaciones, se exige como mínimo 1 baño colectivo de uso público, no diferenciado por sexo, accesible y vinculado a itinerario accesible.

En todos los establecimientos destinados a hospedaje, a excepción de los Hostels o Albergues u Hostales, se exigirá como mínimo 1 baño cada 8 plazas o fracción, sin considerar en este cómputo las plazas de las habitaciones que cuenten con baño privado.

En los Hostels o Albergues u Hostales la cantidad de baños exigida se calculará a razón de 1 baño cada 12 plazas o fracción, sin considerar en este cómputo las plazas de las habitaciones que cuenten con baño privado. Cuando se trate de habitaciones con baño privado, un baño mínimo servirá como máximo a 12 plazas.

Si se instalan baterías de baños, la cantidad de aparatos exigidos es el equivalente a la cantidad de baños que exige la presente norma. En estos casos los inodoros deberán estar en espacios compartimentados de 0.80m x 1.00m como mínimo y las duchas en espacios de 0.80m x 0.80m. como mínimo.

#### Cocina o tisanería

En los Hostels, Albergues u Hostales de hasta 12 plazas se exige un local independiente destinado a cocina colectiva de área mínima 4m<sup>2</sup> y lado mínimo de 1.60m.

En los establecimientos de más de 12 plazas el área de cocina se incrementará en 0.50m<sup>2</sup> cada 4 plazas.

Los demás establecimientos, a excepción de los antes mencionados, que no brinden servicio de comidas podrán contar con tisanería o kitchenette con un área máxima de 3.00m<sup>2</sup> y lado mínimo 1.40m, con iluminación y ventilación directa al exterior, admitiéndose ventilar por medios mecánicos avalados por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

#### Pasillos

Los pasillos o pasajes generales que sirven a las habitaciones deben tener un ancho mínimo de 1.00m. En las zonas de uso general o público, tales como recepción, estar, comedor, gimnasio, etc. el ancho mínimo exigido es

1.20m.

Artículo D.4089.- Iluminación y Ventilación en reformas o reutilizaciones de edificios.

En el caso de reformas, remodelaciones o reutilizaciones de edificios existentes, se admitirá como máximo que 1/3 (un tercio) de las habitaciones se iluminen y ventilen naturalmente por ventanas altas o por patios con claraboya corrediza. Si se iluminan a través de patios con claraboyas fijas se exigirá ventilación mecánica avalada por SIME. El resto de las habitaciones deberán cumplir con las normas mínimas de iluminación y ventilación que se exigen para los locales principales en la normativa de higiene de la vivienda.

**Artículo 4°.-** Derógase el Decreto N° 22.010 de fecha 19 de noviembre de 1984.

**Artículo 5°.-** Sustitúyase la denominación del Capítulo I.I “De los hogares de ancianos” del Capítulo I “De los establecimientos hoteleros y similares”, Título VI “Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario”, Parte Legislativa del Libro XV “Planeamiento de la Edificación” del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental, el que pasará a llamarse “De las pensiones” y quedará integrado por los actuales artículos D4090.1, D.4090.2, D.4090.3, D.4090.4, D.4090.5, D.4090.6 y D.4090.7 del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental.

**Artículo 6°.-** Crear el Capítulo I.II “De los hogares de ancianos” dentro del Título VI “Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario”, Parte Legislativa del Libro XV “Planeamiento de la Edificación” del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental, el que quedará integrado por el actual artículo D.4090.8 del Volumen XV “Planeamiento de la Edificación” del Digesto Departamental.

**Artículo 7°.-** El presente Decreto comenzará a regir a los 30 días de su promulgación.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 3900/19 del 08/08/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 144/19 de fecha 7 de enero de 2019 al funcionario Lic. en T/S Fabián Bilbao desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-3320-98-000330

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3901/19 del 08/08/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cecilia Gambardella y al funcionario Sr. Felipe Augustynski, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-5148-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 144/19 de fecha 7 de enero de 2019 al funcionario Lic. en T/S Fabián Bilbao;

2°.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 144/19 de fecha 7 de enero de 2019 al funcionario Lic. en T/S Fabián Bilbao, CI N° 2.626.016, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cecilia Gambardella y al funcionario Sr. Felipe Augustynski, dispuestas por Resolución N° 148/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cecilia Gambardella, CI N° 4.146.489 y al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI 3.784.312, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sistema de Retribuciones y Compromisos de

Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 4095/19 del 19/08/2019

Se amplía la Resolución N° 3423/19 incluyendo a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, prorrogando su asignación de funciones como Coordinadora del Área Expografía de la Unidad Centro de Fotografía, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000135

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### AYUDA ECONOMICA

o.- Resolución N° 4096/19 del 19/08/2019

Se modifica la Resolución N° 2566/19 de fecha 27 de mayo de 2019, estableciendo que donde dice "\$ 28.880 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta)" debe decir "\$3.172 (pesos uruguayos tres mil ciento setenta y dos).-

**N° de expediente:** 2019-5123-98-000051

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4097/19 del 19/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 8.860,77 por única vez al funcionario Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Galas de Tango".

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000051

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 4098/19 del 19/08/2019

Se prorroga a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 7.005,00 que percibe la funcionaria Sra. María José Correggia.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000091

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4099/19 del 19/08/2019**

Se autoriza el pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 24.906 desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enriquez.-

**Nº de expediente:** 2019-8008-98-000062

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4100/19 del 19/08/2019**

Se autoriza al funcionario Sr. Marcelo Acosta la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 16 de julio de 2019 y por el término de 6 meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

**Nº de expediente:** 2019-4360-98-000528

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4101/19 del 19/08/2019**

Se autoriza al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 9 de julio y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

**Nº de expediente:** 2019-4360-98-000527

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4102/19 del 19/08/2019**



Se prorroga, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación especial mensual nominal que perciben las funcionarias Sra. Valeria Riviezzi y Arq. Magdalena Domínguez.

**Nº de expediente:** 2019-8897-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4103/19 del 19/08/2019**

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y Sra. María Rosario Russi, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-5502-98-000116

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución N° 4106/19 del 19/08/2019**

Se contrata como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1205 - E3/18 dispuesto por Resolución N° 1256/18/5000 de fecha 10 de diciembre de 2018 a la ciudadana Sra. Silvia Gómez y otros/as para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3313 – TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A.-

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000114

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESCANSOS COMPENSATORIOS**

**o.- Resolución N° 4108/19 del 19/08/2019**

Se autoriza con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto el usufructo de 64 horas de descanso compensatorio a la Directora del Servicio de Bibliotecas y Letras, Lic. Lourdes Díaz.-

**Nº de expediente:** 2019-3210-98-000033

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

o.- R E T I R A D A

---

**EXTENSION HORARIA**

o.- **Resolución N° 4110/19 del 19/08/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Cr. Jorge Miranda, a partir del 19 de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2018-8995-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 4111/19 del 19/08/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Agrim. Ricardo Martínez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2018-6425-98-000009

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 4112/19 del 19/08/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Héctor Soria, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-4455-98-000233

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

o.- **Resolución N° 4113/19 del 19/08/2019**

Se autoriza al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, a realizar hasta 48 horas extras de labor mensuales, desde el 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-8014-98-000156

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **LICENCIAS**

### **o.- Resolución Nº 4115/19 del 19/08/2019**

Se concede por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre 3 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, a la funcionaria Sra. Hella Spinelli.-

**Nº de expediente:** 2019-1071-98-000108

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **MISION DE SERVICIO**

### **o.- Resolución Nº 4117/19 del 19/08/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio de la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete por el período comprendido entre el 1º y el 4 de agosto de 2019 inclusive, para asistir a reuniones de trabajo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, con la co-curadora de la exposición Mujeres de dos orillas.-

**Nº de expediente:** 2019-4216-98-000040

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución Nº 4118/19 del 19/08/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Melina Sicalos, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de agosto de 2019 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2019-8010-98-000208

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 4119/19 del 19/08/2019**

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Puertos, Sr. Octavio Nadal, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001479

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4120/19 del 19/08/2019**

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Psic. Pamela Laviña, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001516

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**QUEBRANTO DE CAJA**

**o.- Resolución N° 4121/19 del 19/08/2019**

Se autoriza el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Paola Domínguez, quien realiza la tarea de atención de boletería de la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez.

**N° de expediente:** 2019-4206-98-000056

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 4122/19 del 19/08/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3764/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 54.900,00 que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea.

**N° de expediente:** 2018-7420-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**SUMARIOS**

**o.- Resolución N° 4123/19 del 19/08/2019**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1095/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 y se sanciona con 15 días de suspensión a un funcionario de la Comisión Administradora del Museo de Arte Precolombino e Indígena.-

**N° de expediente:** 2018-9055-98-000105

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**VIATICOS**

**o.- Resolución N° 4124/19 del 19/08/2019**

Se prorrogan, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sr. Jorge Merlano y otros.

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000109

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incorporar a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino en la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 prorrogando su asignación de funciones como Coordinadora del Área Expografía de la Unidad Centro de Fotografía, por haber sido omitida en el expediente de renovación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 incluyendo a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, CI N° 3.052.971, prorrogando su asignación de funciones como Coordinadora del Área Expografía de la Unidad Centro de Fotografía, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 2566/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó el pago de la suma de \$ 28.880 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta) mensuales a favor del funcionario Sr. Gianni Pece, por el término de 6 (seis) meses, para solventar el costo de un tratamiento psicoterapéutico;

2°.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud solicita modificar la referida resolución, estableciendo que donde dice "\$ 28.880 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta)" debe decir "\$3.172 (pesos uruguayos tres mil ciento setenta y dos)";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Modificar la Resolución N° 2566/19 de fecha 27 de mayo de 2019, estableciendo que donde dice "\$ 28.880 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta)" debe decir "\$3.172 (pesos uruguayos tres mil ciento setenta y dos).-
- 2°.-Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 8.860,77 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta con 77/100) por única vez, al funcionario de la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Galas de Tango" realizado el 10 de abril de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente



dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 8.860,77 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta con 77/100) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Escuela de Música Vicente Ascone, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, vuelva a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto en obrados.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia que fue autorizada por Resolución N° 4934/18 de fecha 29 de octubre de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 7.005,00 (pesos uruguayos siete mil cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 7.005,00 (pesos uruguayos siete mil cinco) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,  
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enriquez, una compensación mensual extraordinaria por el desarrollo de las tareas cuyo detalle luce en obrados, en régimen de 7 (siete) horas y 15 (quince) minutos y un mapa diario de trabajo de lunes a viernes, pudiendo si la situación lo amerita cambiar su mapa diario;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que las tareas se pueden asimilar a una Jefatura, Carrera J3, SIR 11, dada la complejidad de la tarea, el grado de autonomía y los conocimientos requeridos, entre otros;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR11 de 7 (siete) horas y 15 (quince) minutos diarios, de lunes a viernes, es de \$ 24.906 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 24.906 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos seis) desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Intendencia

de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enriquez, CI N° 1.414.223, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Publica;

RESULTANDO: 1°.) que en virtud de la licencia médica de quien realiza la tarea, solicita autorizar al funcionario Sr. Marcelo Acosta a realizar la doble tarea de desinfectador-chofer, desde el 16 de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 16 de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Publica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Publica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez a realizar la doble tarea de desinfectador-chofer, desde el 9 de julio y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive, debido a que quien desarrollaba dichas tareas fue operado de urgencia;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 9 de julio y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Publica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, desde el 1° de julio de 2019, las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 829/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos nominales actuales de las partidas son \$ 6.425,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos veinticinco) y \$ 34.490,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación especial mensual nominal de \$ 6.425,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos veinticinco) que percibe la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395.-
- 2°.- Prorrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación especial mensual nominal de \$ 34.490,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión es esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales a la tarea que perciben las funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y Sra. María Rosario Russi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5625/18 de fecha 3 de diciembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de las compensaciones es de \$ 15.551,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos cincuenta y uno) y \$ 5.184,00 (pesos uruguayos cinco mil ciento ochenta y cuatro) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las siguientes funcionarias, según se detalla, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>	<b>MONTO</b>
As. Soc. Andrea Bentancor	2.889.718	\$ 15.551,00
Sra. María Rosario Russi	1.746.996	\$ 5.184,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 9 (nueve) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2997/19 de fecha 17 de junio de 2019 resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1205 - E3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3313 – TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1205 - E3/18 dispuesto por Resolución N° 1256/18/5000 de fecha 10 de diciembre de 2018 a los/as siguientes ciudadanos/as para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3313 – TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación

anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a la que se agregará una compensación informática de 63,3% sobre el sueldo base que incluye una dedicación semanal de 40 (cuarenta) horas, en caso de desempeñarse en el Sector Operaciones con régimen especial de dedicación (fines de semana y feriados) la compensación informática asciende a 69,3% sobre el sueldo base:

POSICIÓN	NOMBRE	CI
1	SILVIA GÓMEZ	4.407.133
2	FERNANDO PENADES	4.690.467
3	LAURA GÓMEZ CSERNI	4.375.188
4	GUILLERMO FISCHER OTTINO	4.938.552
5	MICAELA PEÑA SANGUINETTI	4.625.462
6	MARÍA GRILLI TRINDADE	4.553.545
7	FELIPE VELÁZQUEZ SERRA	4.536.685
8	FEDERICO ESTEVE OSPITALECHE	4.474.126

- 2°.- Los referidos ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de

Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Directora del Servicio de Bibliotecas y Letras, Lic. Lourdes Díaz;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el ingreso de las horas de descanso compensatorio que generó en el mes de abril de 2019 en la Criolla del Prado;

2°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que verifica 64 (sesenta y cuatro) horas y que al tener extensión horaria únicamente puede accederse a la solicitud de que se trata por excepción a lo dispuesto en el Art. R.180.7 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Autorizar con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto el usufructo de 64 (sesenta y cuatro) horas de descanso compensatorio a la Directora del Servicio de Bibliotecas y Letras, Lic. Lourdes Díaz, CI N° 3.295.283, realizadas en el mes de abril de 2019.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



\_\_\_\_\_

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2019-5112-98-000128**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada al funcionario Cr. Jorge Miranda por Resolución N° 853/19 de fecha 11 de febrero de 2019, por mantenerse incambiados los motivos que la originaron;

2°.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Jorge Miranda, CI N° 1.585.991, a partir del 19 de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agrim. Ricardo Martínez, autorizada por Resolución N° 1014/19 de fecha 18 de febrero de 2019, por mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agrim. Ricardo Martínez, CI N° 1.847.271, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir por primera vez en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Héctor Soria, Operador/ Conductor de Vehículos Equipados, en mérito a la necesidad de contar con personal de su perfil y a que ha demostrado un buen desempeño y responsabilidad en el cumplimiento de la tarea;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Héctor Soria, CI N° 1.869.605, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2019, para el desarrollo de diversas actividades en la Unidad, las que se detallan en obrados;

2°.) que asimismo solicita exceptuarlo de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, autorizándole la realización de hasta 120 (ciento veinte) y 150 (ciento cincuenta) horas extras de labor mensuales por los períodos comprendidos entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2019 y el 1° de enero y el 30 de abril de 2020, respectivamente;

3°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, CI N° 3.824.483, a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2019.-
- 2°.- Autorizar al referido funcionario a realizar hasta 120 (ciento veinte) y 150 (ciento cincuenta) horas extras de labor mensuales por los períodos comprendidos entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2019 y el 1°



de enero y el 30 de abril de 2020, respectivamente.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Hella Spinelli quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 3 de octubre y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, por motivos personales;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, dado que la funcionaria no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado e informa que dicha licencia no podrá exceder el plazo de su contratación, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, autorizando como excepción la licencia extraordinaria;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Conceder por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre 3 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, a la funcionaria Sra. Hella Spinelli, CI N° 4.180.783, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía.-

2°.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se

desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3°.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a la Unidad Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva a la Unidad Centro de Fotografía, a los fines previstos en la actuación 26.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 1º y el 4 de agosto de 2019, para asistir a reuniones de trabajo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, con la co-curadora de la exposición "Mujeres de dos orillas", proyecto conjunto entre el Museo Etnográfico de Santa Fe, Argentina y el Museo Histórico Cabildo de Montevideo y la asignación de una partida especial de U\$S 287,28 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete con 28/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 287,28 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete con 28/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete, CI N° 1.608.960, por el período comprendido entre el 1° y el 4 de agosto de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 287,28 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Melina Sicalos, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de agosto de 2019, para participar en el Festival comKids – Prix Jeunesse Iberoamericano 2019 en la ciudad de San Pablo, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 207,36 (dólares estadounidenses doscientos siete con 36/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Melina Sicalos la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 207,36 (dólares estadounidenses doscientos siete con 36/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 207,36 (dólares estadounidenses doscientos siete con 36/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Puertos, Sr. Octavio Nadal, dispuesto por Resolución N° 5791/16 de fecha 12 de diciembre de 2016;

2°. que la Administración Nacional de Puertos autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Puertos, Sr. Octavio Nadal, CI N° 1.717.044, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de la Memoria, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Psic. Pamela Laviña, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4545/15 de fecha 28 de setiembre de 2015;

2°. que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Psic. Pamela Laviña, CI N° 1.962.150, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Paola Domínguez, quien realiza la tarea de atención de boletería de la Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Paola Domínguez, CI N° 4.680.445, quien realiza la tarea de atención de boletería de la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3764/19 de fecha 2 de agosto de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 54.900,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3764/19 de fecha 2 de agosto de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 54.900,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Sergio Arancio, dispuesto por Resolución N° 1095/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos denunciados por la funcionaria Sra. Leticia Sosa, quien expresó haber recibido una llamada por parte del citado funcionario quien se habría dirigido con expresiones agresivas, insultos y un tono violento y amenazante hacia ella;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario solicitó ampliación sumarial la que fue diligenciada y conferida la vista, no fue evacuada;

2°.) que surge probado que el día del hecho el sumariado se dirigió a la funcionaria Sra. Sosa en forma violenta, con gritos e insultos, tal como lo relatan la denunciante y otra funcionaria que escuchó las expresiones del funcionario y que no existió provocación de ningún tipo ni contestación a los agravios recibidos por parte de la funcionaria Sra. Sosa;

3°.) que por lo expuesto concluye que el sumariado incurrió en conducta agravante hacia la funcionaria Sra. Leticia Sosa a quien estando en lugar y hora de trabajo y a través del teléfono institucional insultó, gritó y habló con violencia sin justificación alguna, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1095/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Sergio Arancio, CI N° 1.744.052, quien se desempeña en la Comisión Administradora del Museo de Arte Precolombino e Indígena.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Comisión Administradora del Museo de Arte Precolombino e Indígena, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1454/19 de fecha 18 de marzo de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prórrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, los viáticos nominales mensuales que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

<b>Nombre</b>	<b>CIN°</b>
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la

notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1171	19	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S